



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 25 de julio de 2024

VISTOS:

Carta N° 24-2024-RL/WMMQ/MERCONSTSA con Registro T.D. N° 00011108, Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 041-2024-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 117-2024-MDS-SGOP-GDU/EJEP-CO; Informe N° 236-2024-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD; Informe N° 865-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe Técnico N° 006-2024-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 263-2024-MDS-A-GM-OAJ; Informe N° 00498-2024-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 0839-2024-MDS/A/GM/GDU; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG la Contraloría General de la República se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que se oficializó mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo en el diario oficial El Peruano, estableciendo su entrada en vigencia a partir del 1 de junio. Sus efectos alcanzan a todos los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como todas las entidades de tratamiento empresarial o empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE y del Sistema Nacional de Control.

Que, la Directiva tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades. Asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental.

Que, en primer término, se tiene que con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 041-2024-MDS/A-GM-GDU de fecha 13 de junio de 2024 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado "RENOVACION DE CALZADA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN MARTÍN (DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 13) Y CALLE VICENTE BOCH (DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE SAN MARTÍN) DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N° 2603291, cuyo presupuesto asciende a S/ 463,085.09 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ochenta y cinco con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario y bajo la modalidad de ejecución de administración directa.



Que, de conformidad con el numeral 7.1. *APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA* de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, se establece que “Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.”

Que, en mérito a lo establecido en el numeral 7.1.2 *Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa* de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, señala que “La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, en tal sentido, se cuenta con el Informe Técnico N° 006-2024-MDS/A-GM-GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Señala que “De la revisión de la capacidad técnica de la entidad se concluye que esta cuenta con la capacidad para la contratación del personal responsable de ejecutar la obra, puesto que profesionales con el perfil requerido se encuentra en mercado, además del personal obrero”. Asimismo, textualmente concluye que “El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de diciembre de 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el Plan de Desarrollo de la Entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad.

Que, a través del Informe Legal N° 263-2024-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Expediente Técnico de Obra de la IOARR denominada “RENOVACION DE CALZADA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN MARTÍN (DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 13) Y CALLE VICENTE BOCH (DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE SAN MARTÍN) DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” CUI N° 2603291, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra. Del mismo modo, recomienda continuar con el trámite para la autorización de ejecución de la obra por administración directa, considerando la delegación de facultades otorgada por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2024-MDS.



Que, con Informe N° 00498-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la Municipalidad Distrital de Socabaya si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra "RENOVACION DE CALZADA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN MARTÍN (DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 13) Y CALLE VICENTE BOCH (DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE SAN MARTÍN) DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N° 2603291, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Periodo	N° de Certificación ó previsión	Fuente de Financiamiento
01	2024	Informe N° 00356-2024-MDS/A-GM-OPP	Recursos Determinados

Que, con Informe N° 0839-2024-MDS/A/GM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la emisión de la resolución de aprobación de la modalidad de ejecución de la obra pública por administración directa de la obra denominada "RENOVACION DE CALZADA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN MARTÍN (DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 13) Y CALLE VICENTE BOCH (DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE SAN MARTÍN) DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N° 2603291.

Que, conforme a la Fase de Aprobación de la Ejecución de Obra, y contando con la opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos, la opinión favorable de cumplimiento de requisitos legales y la opinión favorable de cumplimiento de requisitos presupuestarios, por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, corresponde la emisión de la resolución de aprobación por el titular de la entidad.

Estando a los considerandos anteriores, y al sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2024-MDS de fecha 18 de junio de 2024, se otorga facultades a esta Gerencia Municipal para la Aprobación de la Modalidad de Ejecución de Obra Pública por Administración Directa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA denominada "RENOVACION DE CALZADA Y VEREDA; EN EL (LA) CALLE SAN MARTÍN (DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 13) Y CALLE VICENTE BOCH (DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE SAN MARTÍN) DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N° 2603291, cuyo presupuesto asciende a S/ 463,085.09 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ochenta y cinco con 09/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DATOS GENERALES	
Denominación del Proyecto	"Renovación de Calzada y Vereda; en el (la) Calle San Martín (desde la intersección con la Av. Salaverry hasta la intersección con la Calle 13) y Calle Vicente Boch (desde la intersección con la Av. Salaverry hasta la intersección con la Calle San Martín) del



	Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa"					
Código Único de Inversiones (CUI)	2603291					
Ubicación	Pueblo Tradicional de Socabaya.					
Costo Total de Inversión	S/ 463,085.09 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ochenta y cinco con 09/100 soles).					
Componentes del Presupuesto	Costo Directo	Gastos Generales 10%	Gestión del Proyecto 2%	Supervisión de Obra 5%	Gastos de Liquidación	Expediente Técnico
	S/ 381,739.39	S/ 38,173.94	S/ 7,634.79	S/ 19,086.97	S/ 8,500.00	S/ 7,950.00
Plazo	45 días calendario.					
Modalidad de la Ejecución	Administración Directa.					
Informe Técnico	Informe Técnico N° 006-2024-MDS/A-GM-GDU.					
Informe Legal	Informe Legal N° 263-2024-MDS-A-GM-OAJ.					
Informe Presupuestario	Informe N° 00498-2023-MDS/A-GM-OPP.					

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución y control del proyecto denominado "Renovación de Calzada y Vereda; en el (la) Calle San Martín (desde la intersección con la Av. Salaverry hasta la intersección con la Calle 13) y Calle Vicente Boch (desde la intersección con la Av. Salaverry hasta la intersección con la Calle San Martín) del Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", debiendo preparar la siguiente documentación:

- Designar o contratar residente e inspector o supervisor.
- Revisar y evaluar expediente técnico.
- Requerir bienes y servicios de acuerdo al calendario de adquisiciones.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, bajo responsabilidad que, la Gerencia de Desarrollo Urbano cumpla con la ejecución física de la obra, de acuerdo a lo siguiente:

- **Inicio de ejecución de obra:**
 - Disponibilidad y libre acceso al terreno.
 - Bienes, servicios, y personal suficiente para los primeros treinta (30) días de trabajo.
- **Cuaderno de Obra**
 - Aperturar cuaderno de obra.
 - Registrar cuaderno de obra.
- **Abastecimiento de bienes y servicios**
 - Adquirir bienes y servicios de acuerdo al calendario de adquisiciones.
 - Instalar almacén de obra.
- **Informes durante la ejecución**
 - Consolidar e informar periódicamente los avances físicos.
 - Verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas (control de calidad).
 - Consolidar e informar periódicamente los avances financieros.
- **Liquidaciones parciales de obra**
 - Liquidación parcial técnica.
 - Liquidación parcial financiera

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos



Humanos, a la Unidad de Abastecimientos, y a la Sub Gerencia de Obras Publicas el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la normatividad legal vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CPC. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

